

Sin producir otro efecto esta conyugela mediante  
 el que adichos derechos y otras contribuciones son  
 contribuidos indistintamente todos los Vecinos de  
 dicha Villa como se hace por ciertos testimonios  
 referentes a los repartimientos de que hago pres-  
 entacion en devida forma, y por las conferencias  
 que hubieron en el ayuntamiento de ocho de Mayo  
 pasado de este año y discordia entre los Capitulares  
 se decreto se consultase al Tribunal que le tocaba  
 y por Don Fernando Alvarez Jasso, y otros  
 que suponen competencia de la exencion se veuano  
 ante su Magestad y Señores de su Real Consejo de  
 hacienda y a la instancia que hizieron se de-  
 creto por dichos Señores auer de ser ante su yaca-  
 les en su juicio y mediante la quita que se  
 hizieron de libro de pago comprehensiuo del auto  
 de veinte y cinco del mes pasado proximo man-  
 dando que dicha Villa en los repartimientos  
 que se hicieren de dicho servicio ordinario y  
 extra ordinario no se incluyesen las personas  
 y hacienda de los hijos de lego, y que se hubieren  
 hecho se suspendiesen las diligencias de su obran-  
 za, y si tal cosa tubiere para no hacerle sede de  
 que en este Tribunal y sin embargo de que  
 siendo como es apegado el dicho de su alay  
 dispensacion de las leyes de los Reynos para obiar

